

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecinueve.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia SG-ER-297-2019 de fecha 15/08/2019, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informan:

“Al respecto, hago de su conocimiento que el contenido de información solicitada, no se encuentra detallada en los acuerdos existentes y registrados en las sesiones de Corte Plena.

En virtud de lo anterior, estimo oportuno sugerir que la misma sea requerida a la comisión de jueces” (sic).

ii) Memorándum sin referencia de fecha 20/08/2019, suscrito por la Magistrada Coordinadora de la Comisión de Jueces, por medio del cual informa:

“Al respecto, y por acuerdo de la Comisión de Jueces, se informa que fue el Pleno de esta Corte, quien en sesión de fecha veintitrés de mayo del presente año, en el punto UNO acordó que esta Comisión fuese ‘delegada para facilitar los procesos de selección antes relacionados [ternas de candidatos a Magistrados Propietarios y suplentes del Tribunal Supremo Electoral] y así poder ser presentados ante el Pleno para elección (...)’

Y asimismo en sesión de Corte Plena, de fecha seis de Junio del presente año, en el punto UNO, se expusieron los antecedentes de este tipo de elección, presentándose el proceso actual, que contiene seis fases: Convocatoria pública; recepción de hojas de vida de los aspirantes; evaluación de hojas de vida; entrevistas públicas de los aspirantes según cuadros de evaluación internos y elaboración de propuesta para Corte y presentación a Corte Plena para la selección de elegibles, detallándose en dicha sesión, algunas observaciones respecto al contenido de la evaluación; y donde se aprobó el proceso de selección, que incluye las seis fases mencionadas y su respectiva calendarización.

Por lo que en razón de lo anterior Corte Plena delegó a la Comisión de Jueces a realizar los cuadros internos de evaluación, tomando en cuenta las observaciones manifestadas en dichas sesiones antes detalladas, y es así como fue elaborado el cuadro interno de evaluación, por parte de Comisión de Jueces.

Se adjuntan certificaciones de los acuerdos antes detallados y del cuadro de evaluación de aspirantes” (sic).

Considerando:

I. En fecha 13/08/2019, la lcda. XXXXXXXX presentó solicitud de información número 536-2019, mediante la cual requirió vía electrónica:

“La información solicitada es el acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia en la que se aprobaron los cuadros de evaluación contentivos de ítems con ponderación porcentual que sirvieron a la Corte Suprema de Justicia para realizar la evaluación de cada aspirante para conformar ternas de elegibles al cargo de magistrados/as del Tribunal Supremo [Electoral] (2019-2024)” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/536/RAdm/1297/2019(1) de fecha 14/08/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/536/2043/2019(1) de fecha 14/08/2019, dirigido a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia la misma fecha.

En virtud de lo anterior, el 16/08/2019 se recibió procedente de la Secretaría General de esta Corte, el memorándum relacionado en el ordinal *i*) del prefacio de esta resolución, por medio del cual la señora Secretaria General de esta Corte, informó que no contaba con la información y sugería fuera requerida a la Comisión de Jueces; ello motivo a que la suscrita, amparada en las funciones asignadas por la ley de Acceso a la Información Pública al Oficial de Información, en el art. 50 letra d), requirió la información a la Comisión de Jueces de esta Corte, emitiendo para ello el memorándum referencia UAIP/2059/2019(1) de fecha 16/08/2019, el cual fue recibido en dicha Comisión en la misma fecha.

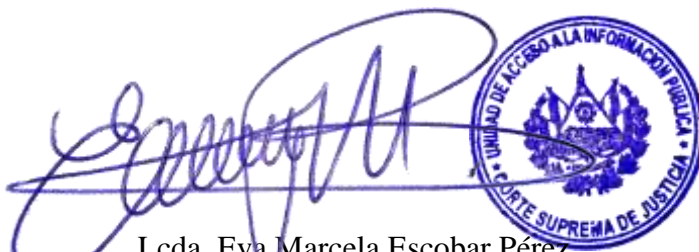
III. En ese sentido, siendo que la Magistrada Coordinadora de la Comisión de Jueces, ha remitido los acuerdos del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por medio los cuales se “... aprobaron los cuadros de evaluación contentivos de ítems con ponderación porcentual que sirvieron a la Corte Suprema de Justicia para realizar la evaluación de cada aspirante para conformar ternas de elegibles al cargo de magistrados/as del Tribunal Supremo [Electoral] (2019-2024)”, con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros

fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a. *Entréguese* a la lcta. XXXXXXXX los comunicados inicialmente relacionados, procedentes de la Secretaría General y la Comisión de Jueces, ambos de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa al segundo, la cual consta de 5 folios útiles.

b. *Notifíquese*.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "Eva Marcela Escobar Pérez". To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA" around the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" around the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a laurel wreath.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.